



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2020-GM/MDC

Carabayllo, 23 de abril de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 142-2020-GAJ/MDC de fecha 20 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 359-2020-GAF/MDC de fecha 20 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 822-2020-SGL/GAF/MDC, de fecha 23 de abril de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, mediante el cual solicitan la **Modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2020-GM/MDC de fecha 13 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Numeral 7.6 señala que "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2020-GM/MDC

Que, Decreto de Urgencia. N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°, que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."; y La Directiva N° 011-2019-EF-50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, en su artículo 13°, numeral 13.2 señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante el Informe N° 802-2020-SGLCPM/GAF/MDC de fecha 14 de abril de 2020, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación Presupuestal a fin de iniciar la "ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19", indicando que ha requerido cotizaciones a empresas dedicadas al rubro, siendo el monto a Certificar de S/ 999,999.00 (Noveciientos noventa y nueve mil Noveciientos noventa y nueve con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, mediante el Memorándum de Certificación N° 577-2020-SP/GPPCI/MDC, de fecha 15 de abril de 2020, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2020 para ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19", por el monto de S/ 999,999.00 (Noveciientos noventa y nueve mil Noveciientos noventa y nueve con 00/100 Soles); en el Rubro: 00, en la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 822-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 23 de abril del 2020, la Subgerencia de Logística solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del procedimiento de "ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19";

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 176-2020-GAF/MDC de fecha 22 de abril de 2020, solicita la aprobación de la inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Carabayillo;

Que, recibidos los actuados administrativos por esta Gerencia, fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal para mejor resolver, la misma que es emitida a través de Informe Legal N° 144-2020-GAJ/MDC de fecha 23 de abril de 2020, según el cual opina que es favorable la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020;**

De acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayillo del año fiscal 2020 e incluir el procedimiento de selección conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2020-GM/MDC

N°	DESCRIPCION	OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMA DO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19"	BIENES	CONTRATACIÓN DIRECTA	S/ 999,999.00 (Novecientos noventa y nueve mil Novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles)	ABRIL	RECURSOS ORDINARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique la presente Resolución en el Portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a La Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayillo la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Carabayillo
"Distrito Histórico y Ecológico"
Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo
Gerente Municipal